



Observatorio Andino
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS
LGBTIQ+

INFORME TEMÁTICO

PROYECTO DE LEY 12285/2025-CR: PROHIBICIÓN DE INTERVENCIONES MÉDICAS, HORMONALES Y DE TRANSICIÓN SOCIAL EN MENORES DE EDAD

Tramitación completa del Congreso de la República del Perú (septiembre de 2025 – mayo de 2026).

Autora: congresista María de los Milagros Jáuregui de Aguayo (Renovación Popular). Aprobado por unanimidad (15-0-0) en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el 6 de mayo de 2026.

FECHA DE CIERRE: 27 DE MAYO DE 2026

PAÍS: PERÚ

EJE DEL OBSERVATORIO: REPOSITORIO / PERÚ



1. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

CAMPO	DETALLE
Número	Proyecto de Ley 12285/2025-CR
Título	«Ley de protección de menores de edad frente a intervenciones que puedan alterar de manera irreversible el desarrollo de su personalidad» (título original); el texto sustitutorio aprobado en comisión reformuló el nombre a «Ley de protección integral de niños y adolescentes frente a intervenciones médicas irreversibles que afecten su desarrollo físico y psicosocial».
Autora	Congresista María de los Milagros Jacqueline Jáuregui Martínez de Aguayo, Grupo Parlamentario Renovación Popular.
Fecha de presentación	3 de septiembre de 2025.
Derivación	Comisión de Justicia y Derechos Humanos (comisión principal) y Comisión de Salud y Población.
Estado al 27/05/2026	Aprobado por unanimidad en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (sesión del 6 de mayo de 2026). Pendiente de dictámen en la Comisión de Salud y Población. No agendado aún en el Pleno del Congreso.

2. RESUMEN DE LA TRAYECTORIA

El Proyecto de Ley 12285/2025-CR, presentado el 3 de septiembre de 2025 por la congresista Milagros Jáuregui (Renovación Popular), prohíbe en menores de 18 años la prescripción y administración de bloqueadores hormonales, las terapias hormonales con fines de transición, las cirugías de afirmación de género y los protocolos institucionales de transición social (incluido el uso de nombres sociales distintos al consignado en partida de nacimiento y la modificación de registros escolares). Incorpora un nuevo artículo 129-A al Código Penal con pena privativa de libertad de hasta cinco años para quienes prescriban, financien o realicen tales intervenciones en menores.

Después de ocho meses sin debate en comisión, la iniciativa fue agendada directamente para votación en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos —presidida por el congresista Flavio Cruz Mamani (Perú Libre)— en su 18ª sesión ordinaria del 6 de mayo de 2026. El predictámen, con texto sustitutorio, se aprobó por unanimidad (15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones). El expediente no registra audiencias informativas previas en la comisión, ni paso por la Comisión de la Mujer y Familia —que la propia congresista Jáuregui presidía en el mismo período legislativo—.

DATOS CLAVE DE LA TRAMITACIÓN

- **3 de septiembre de 2025:** presentación del proyecto al Congreso por la congresista Jáuregui (Renovación Popular).
- **8 meses sin debate:** entre la presentación y la votación, el expediente no fue discutido en ninguna sesión pública de las comisiones a las que fue derivado.
- **6 de mayo de 2026:** aprobación por unanimidad (15-0-0) del predictámen con texto sustitutorio en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- **Opiniones técnicas recogidas en el dictámen:** favorables del Ministerio Público, el Instituto de la Familia y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ); observaciones de la Defensoría del Pueblo sobre autonomía progresiva.
- **Estado al 27/05/2026:** pendiente de dictámen en la Comisión de Salud y Población; no agendado aún en el Pleno.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO Y DEL TEXTO SUSTITUTORIO

3.1 PROHIBICIONES NUCLEARES

El texto sustitutorio aprobado en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos mantiene los tres ejes de prohibición del proyecto original presentado por la congresista Jáuregui en septiembre de 2025:

- **Bloqueadores hormonales:** prohibición de prescribir, vender, administrar o financiar bloqueadores de pubertad para menores de 18 años con fines de transición.
- **Terapias hormonales cruzadas:** prohibición de prescripción y administración de hormonas cruzadas (testosterona, estrógenos) con fines de afirmación de identidad de género distinta al sexo asignado al nacer.
- **Cirugías de afirmación de género:** prohibición de intervenciones quirúrgicas irreversibles asociadas a reasignación de sexo en menores.
- **Protocolos institucionales de transición social:** prohibición a instituciones de salud, educativas y administrativas, públicas o privadas, de implementar protocolos que promuevan transición social en menores, incluyendo el uso de nombres sociales distintos al biológico o modificaciones en registros escolares.

3.2 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL

La iniciativa incorpora un nuevo artículo 129-A al Código Penal peruano, estableciendo penas privativas de libertad de hasta cinco años para quienes prescriban, administren, financien o realicen cualquiera de las intervenciones prohibidas en menores. La pena alcanza tanto a personal médico como a quienes implementen los protocolos institucionales prohibidos.

3.3 CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL TEXTO SUSTITUTORIO

De acuerdo con la sustentación del predictámen por el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, congresista Flavio Cruz Mamani, el texto sustitutorio:

- Reformuló el título de la ley para enmarcarla expresamente como instrumento de «protección integral» de niños y adolescentes, alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 30466 sobre el interés superior del niño.
- Recogió observaciones del Ministerio Público orientadas a armonizar la propuesta con la Ley General de Salud y el Código Penal.
- Estableció que las disposiciones se implementan dentro de las competencias existentes del Estado, sin generar gasto público adicional.

4. CRONOLOGÍA DE LA TRAMITACIÓN

FECHA	INSTANCIA	HITO
03/09/2025	Mesa de Partes del Congreso	Ingreso del Proyecto de Ley 12285/2025-CR firmado por la congresista Jáuregui. Derivación posterior a las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Salud y Población.
Septiembre 2025 – abril 2026	Comisiones dictaminadoras	El expediente no fue objeto de debate ni de audiencias informativas registradas en sesión pública de ninguna de las dos comisiones a las que fue derivado.
06/05/2026	Comisión de Justicia y Derechos Humanos – 18ª sesión ordinaria	Sustentación del predictámen con texto sustitutorio por el presidente de la comisión, congresista Flavio Cruz Mamani; intervención de la autora; aprobación por unanimidad (15-0-0).
27/05/2026	Pleno del Congreso	El dictámen no figura agendado en las sesiones de Pleno registradas a la fecha de cierre del informe.

5. SESIÓN DEL 6 DE MAYO DE 2026 – COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

5.1 SUSTENTACIÓN DEL PREDICTÁMEN

La sustentación estuvo a cargo del presidente de la comisión, congresista Flavio Cruz Mamani (Perú Libre), quien presentó los argumentos jurídicos en favor del texto sustitutorio. Cruz Mamani enmarcó la iniciativa en el interés superior del niño reconocido en la Constitución peruana, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 30466.

«La presente propuesta de dictámen tiene como finalidad establecer un marco normativo claro de protección orientado a evitar que niños y adolescentes sean sometidos a intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos que puedan generar efectos irreversibles en su desarrollo físico, psicológico y emocional, en una etapa en la que aún no cuentan con plena madurez para adoptar decisiones de esa naturaleza.»

– Flavio Cruz Mamani, presidente de la Comisión de Justicia y DDHH, sesión del 6 de mayo de 2026 ([video oficial](#))

Cruz Mamani sostuvo que las observaciones de la Defensoría del Pueblo respecto a la autonomía progresiva «deben ejercerse de manera compatible con el interés superior del niño, especialmente cuando se trata de decisiones que pueden generar consecuencias irreversibles», y que el riesgo de mercados informales no exime al Estado de su deber de protección.

5.2 INTERVENCIÓN DE LA AUTORA DEL PROYECTO

La congresista Milagros Jáuregui de Aguayo intervino para defender el dictámen estructurando su exposición en cuatro puntos: irreversibilidad y riesgos de los tratamientos, insuficiencia de evidencia científica, giro internacional hacia la prudencia y tasa de desistimiento espontáneo en la adolescencia.

«Esta ley va para niños y adolescentes [...]. El adulto puede tomar la decisión que quiera y se respeta, y tiene toda la libertad de hacerlo, pero como Estado tenemos que proteger al más vulnerable, al que no se puede defender, que son los niños y adolescentes.»

– Milagros Jáuregui de Aguayo, autora del proyecto, sesión del 6 de mayo de 2026 ([video oficial](#))

Jáuregui invocó el llamado «giro europeo» en políticas de atención a infancias trans (Suecia, Finlandia, Reino Unido, Noruega y Francia) como evidencia de la necesidad de prohibición, y citó el Informe Cass del Reino Unido. Refirió también estudios que sitúan entre 60% y 88% la tasa de desistimiento espontáneo en menores con diagnóstico de disforia de género.

«Estudios científicos señalan que entre el 60% y el 88% de menores diagnosticados con disforia de género desisten espontáneamente con el paso del tiempo. Un niño puede querer ser Superman hoy día y cuando crece, pues ya no. [...] Debemos dejar que los niños se desarrollen [...], y cuando llegan a la mayoría de edad, que ellos puedan tener la libertad de decidir lo que quieran para su vida.»

– Milagros Jáuregui de Aguayo, sesión del 6 de mayo de 2026 ([video oficial](#))

La autora indicó que el proyecto cuenta con «opinión favorable del Ministerio Público, del Instituto de la Familia y de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, UNIFÉ». No se registraron en el dictámen opiniones favorables del Ministerio de Salud, del Colegio Médico del Perú ni de sociedades científicas peruanas específicamente convocadas para esta iniciativa.

5.3 DEBATE

AUSENCIA DE DEBATE ADICIONAL

Tras la intervención de la autora, ningún otro congresista solicitó el uso de la palabra. El presidente de la comisión cerró el debate y dispuso pasar inmediatamente a la votación. No se registraron intervenciones contradictorias, observaciones técnicas adicionales ni propuestas de modificación del texto sustitutorio en el seno de la comisión.

6. VOTACIÓN NOMINAL DEL 6 DE MAYO DE 2026

La secretaría técnica registró quince votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. La votación se realizó bajo modalidad mixta (presencial y virtual): varios congresistas manifestaron su voto a través del chat de la sesión virtual, conforme consta en el registro oficial.

CONGRESISTA	BANCADA	VOTO	MODALIDAD DE REGISTRO
Flavio Cruz Mamani (presidente)	Perú Libre	A favor	Voz
Alejandro Muñante Barrios	Renovación Popular	A favor	Chat
Jorge Morante Figari	Somos Perú	A favor	Voz
María del Carmen Alva Prieto	No agrupados	A favor	Voz
Jessica Amúruz Dulanto (Rosselli Amúruz)	Avanza País	A favor	Chat
Waldemar Cerrón Rojas	Perú Libre	A favor	Voz
Luis Cordero Jon Tay	Alianza para el Progreso	A favor	Chat
Tania Ramírez García	Bancada parlamentaria	A favor	Chat
Pasión Dávila Atanacio	Bancada Socialista	A favor	Voz (agregada al cierre)
Magaly Ruiz Rodríguez	Alianza para el Progreso	A favor	Chat
Noelia Herrera Medina	Renovación Popular	A favor	Chat
Américo Gonza Castillo	Perú Libre	A favor	Voz
Milagros Jáuregui de Aguayo (autora)	Renovación Popular	A favor	Voz
Alex Paredes Gonzales	Somos Perú	A favor	Chat
Margot Palacios Huamán	Bancada parlamentaria	A favor	Voz

La lista reproduce el rollcall registrado en la sesión. La secretaría técnica consignó oficialmente 15 votos a favor; la inclusión del voto agregado del congresista Pasión Dávila tras la votación principal eleva los votos nominales registrados en el video a 16, conforme al pedido del presidente al cierre del ítem («debemos agregar el voto a favor del congresista Pasión Dávila Atanasio. Correcto, téngase por agregado»).

15-0-0

VOTACIÓN NOMINAL DEL PREDICTÁMEN DEL PL 12285

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, 6 de mayo de 2026

7. MAPA DE POSICIONES DOCUMENTADAS

7.1 A FAVOR DEL PROYECTO

ACTOR	POSICIÓN DOCUMENTADA
Congresista Milagros Jáuregui de Aguayo (Renovación Popular)	Autora del proyecto. Sostiene la prohibición como medida de protección del menor frente a intervenciones «irreversibles» e invoca el giro restrictivo de políticas en Suecia, Finlandia, Reino Unido, Francia y Noruega.
Bancada de Renovación Popular	Respalda la iniciativa. Los tres miembros de la bancada en la Comisión de Justicia y DDHH (Jáuregui, Muñante y Herrera) votaron a favor.
Ministerio Público	Opinión técnica favorable consignada en el dictámen. Sostiene que «los niños y adolescentes no cuentan con el nivel de madurez necesario para prestar un consentimiento informado válido frente a intervenciones de carácter irreversible» y recomienda diferir tales decisiones hasta la mayoría de edad.
Instituto de la Familia (organización civil)	Opinión favorable consignada en el dictámen por la autora del proyecto.
Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ)	Opinión favorable consignada en el dictámen por la autora del proyecto.
Bancadas y congresistas votantes	El predictámen reunió voto unánime de las 15 bancadas y agrupaciones representadas en la votación —Perú Libre, Renovación Popular, Avanza País, Alianza para el Progreso, Somos Perú, Bancada Socialista, y congresistas no agrupados—, sin votos en contra ni abstenciones.

7.2 CRÍTICAS Y OBSERVACIONES DOCUMENTADAS

ACTOR	POSICIÓN DOCUMENTADA
Defensoría del Pueblo	Planteó observaciones al proyecto en relación con el principio de autonomía progresiva de adolescentes y los efectos de una regulación restrictiva. La Defensoría advirtió también el riesgo de generar mercados informales de medicación. Ambas observaciones fueron desestimadas en la sustentación del predictámen por la Comisión de Justicia y DDHH.
Proyecta Igualdad (organización de derechos LGBTQ+)	A través de su asesora legal Lucía Santos, calificó el proyecto como inconstitucional y contrario a los compromisos internacionales en derechos humanos suscritos por el Perú. Sostiene que «criminaliza a las personas trans y crea un clima hostil» que desincentiva a profesionales de la salud.
Observatorio de Derechos Humanos TLGBI Perú	A través de su coordinadora Gianna Camacho, precisó que «la comunidad LGBTQ+ no aboga por tratamientos hormonales o quirúrgicos en menores de edad». Recordó que existe una norma técnica del Ministerio de Salud de 2016 que garantiza atención hormonal a personas trans adultas (mayores de 18 años) y que esa norma sigue sin implementarse efectivamente.
Marcha del Orgullo (organización de la sociedad civil)	Sostuvo que la iniciativa «no responde a una necesidad real del país», dado que Perú no cuenta con servicios de salud especializados que ofrezcan terapia hormonal a menores trans. Calificó la medida como «innecesaria, discriminatoria y transfóbica».

7.3 ACTORES INSTITUCIONALES SIN POSICIÓN PÚBLICA DOCUMENTADA

Al cierre del informe (27 de mayo de 2026) no se registran posiciones públicas formales respecto al PL 12285 por parte del Ministerio de Salud, el Colegio Médico del Perú ni sociedades científicas peruanas específicamente convocadas para opinar sobre la iniciativa. Tampoco constan dictámenes ni opiniones publicadas por la Comisión de Salud y Población del Congreso, a la que el proyecto fue derivado en septiembre de 2025.

8. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El debate sobre el PL 12285 se inscribe en un marco normativo peruano e internacional que ambas partes invocan con lecturas divergentes:

- **Constitución Política del Perú:** derecho a la salud (art. 7) y protección especial del niño, adolescente, madre y anciano (art. 4).
- **Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas):** principio de interés superior del niño y de autonomía progresiva.
- **Ley 30466:** establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- **Ley General de Salud (Ley 26842):** régimen de consentimiento informado en intervenciones médicas.
- **Código Penal peruano:** al que el proyecto incorpora el nuevo artículo 129-A con penas privativas de libertad de hasta cinco años para las conductas prohibidas.
- **Norma Técnica de Salud 126-MINSA/2016:** regula la atención integral de salud de la población adulta trans en el Perú (mayores de 18 años); citada por organizaciones LGBTQ+ como evidencia de que la oferta institucional para menores ya está jurídicamente acotada a adultos.
- **Compromisos interamericanos:** Convención Americana sobre Derechos Humanos y Opinión Consultiva 24/17 de la Corte IDH sobre identidad de género; invocados por las organizaciones críticas como parámetro de constitucionalidad.

9. BRECHAS DE INFORMACIÓN IDENTIFICADAS

ASPECTOS NO DOCUMENTADOS AL CIERRE DEL INFORME

- **Audiencias informativas previas:** no se registra que las comisiones a las que fue derivado el proyecto (Justicia y DDHH, Salud y Población) hayan convocado audiencias con sociedades científicas peruanas, Colegio Médico, MINSA, Defensoría del Pueblo en formato público, ni organizaciones LGBTQI+ entre septiembre de 2025 y mayo de 2026.
- **Dictámen de la Comisión de Salud y Población:** el expediente registra derivación a esta comisión, pero no consta dictámen favorable, en minoría o de archivo a la fecha de cierre.
- **Datos epidemiológicos de referencia:** el dictámen no incluye cifras sobre la demanda real de atención hormonal o quirúrgica para menores en el sistema de salud peruano. Las organizaciones críticas sostienen públicamente que tales servicios no existen institucionalmente en el Perú.
- **Programación para el Pleno:** al 27 de mayo de 2026 no figura agendado el dictámen en sesiones de Pleno registradas.
- **Posición del Ejecutivo:** no constan pronunciamientos del MINSA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ni del Poder Ejecutivo en su conjunto sobre la iniciativa.

10. SÍNTESIS INFORMATIVA

El Proyecto de Ley 12285/2025-CR avanzó ocho meses sin debate público en comisiones y obtuvo aprobación unánime (15-0-0) en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso peruano el 6 de mayo de 2026, sin intervenciones contradictorias en sala. La votación travesó transversalmente bancadas usualmente situadas en posiciones opuestas del espectro político peruano (Perú Libre, Renovación Popular, Avanza País, Alianza para el Progreso, Somos Perú, Bancada Socialista).

El dictámen recoge explícitamente las observaciones de la Defensoría del Pueblo en materia de autonomía progresiva y riesgo de mercados informales, pero las desestima como argumentos suficientes para revisar el texto. Las posiciones críticas documentadas provienen de organizaciones de derechos humanos y LGBTQI+ peruanas (Proyecta Igualdad, Observatorio TLGBI Perú, Marcha del Orgullo), no de instancias institucionales del sector salud, que no han emitido pronunciamiento público al cierre del informe.

El expediente queda pendiente de dictámen en la Comisión de Salud y Población y de agendamiento en el Pleno del Congreso. La eventual aprobación en Pleno requeriría votación favorable simple, dado que el proyecto modifica el Código Penal sin alcanzar reserva de ley orgánica.

11. FUENTES CONSULTADAS

TRANSCRIPCIONES DE SESIONES PARLAMENTARIAS

FECHA	COMISIÓN / INSTANCIA	ASUNTO	VIDEO OFICIAL
06/05/2026	Comisión de Justicia y Derechos Humanos (18ª sesión ordinaria, 2º período legislativo 2025-2026)	Sustentación, debate y votación del predictámen del PL 12285/2025-CR.	Video oficial

DOCUMENTOS Y PRENSA

- Ficha oficial del PL 12285/2025-CR – portal del Congreso de la República del Perú: wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal.
- Comunicaciones del Congreso, «Proponen prohibir terapias de reasignación de sexo en menores de edad»: comunicaciones.congreso.gob.pe.
- LP Derecho, análisis del PL 12285: lpderecho.pe.
- Gestión, «Tratamiento de hormonas en adolescentes trans: iniciativa del Congreso busca regular su uso»: gestion.pe.
- Altavoz, «Proyecto de ley busca prohibir terapias de transición en menores»: altavoz.pe.
- Exitosa Noticias, «Congreso busca prohibir terapias de transición en menores y genera rechazo de colectivos LGTBIQ+»: exitosanoticias.pe.
- Caretas, «Polémica en el Congreso: buscan frenar terapias de cambio de sexo en adolescentes»: caretas.pe.

EL PROYECTO

El Observatorio Andino para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Personas LGBTIQ+ es un proyecto regional articulado por organizaciones de la sociedad civil de Chile, Perú y Bolivia. Su Repositorio reúne investigaciones, estudios e informes temáticos para abordar la situación de las personas LGBTIQ+ en la región andina.

Web: observatorioandino.org

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Organismo ejecutor: Fundación Iguales (Chile).

Colaboran: Más Igualdad (Perú) · Igual (Bolivia).

Financian: Fondo Chile · AGCID · Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile · PNUD.

REPOSITORIO

Este documento forma parte del Observatorio Andino para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Personas LGBTIQ+. El repositorio reúne investigaciones, estudios e informes de sugerencias de políticas públicas para abordar la violencia estructural y la situación de las personas LGBTIQ+ en la región andina.

Para consultas sobre el repositorio, propuestas de investigación o uso académico de los materiales, contactar a través de Fundación Iguales.

CONTACTO

Web: iguales.cl

Correo: contacto@iguales.cl

